

RESOLUCION No. 1979 -

"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PSICOGUIARTE"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas por la Ley 7 de 1979, Decreto 334 de 1980, Decreto 1422 de 1996, Decreto 987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006, Ley 1447 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y la Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado Orfeo No 2022444400000201982 de fecha 13 de septiembre de 2022, la señora **MONICA MARIA GIRALDO CORREA**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**, dirigido al ICBF Regional Cundinamarca, solicitud de personería jurídica, con 64 folios.

Que mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2022, el Grupo Jurídico le informo lo siguiente:

"(...)

Se hace necesario aportar los siguientes documentos y realizar las correcciones correspondientes:

1. *Artículo 3 DOMICILIO: colocar la dirección del domicilio principal debe ser exacta. (Calle, carrera, av.)*

RESOLUCION No.

1979 -

"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PSICOGUIARTE"

2. Artículo 6 OBJETO: se debe incluir programas y proyectos para la PROTECCION INTEGRAL para niños, niñas, adolescentes y sus familias.

3. Artículo 9 DEBERES DE LOS SOCIOS - PARAGRAFO PRIMERO: aclarar en relación con el artículo 18 los 5 días para cual reunión aplican.

4. Artículo 22: se podría incluir como PARAGRAFO no se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

5. Artículo 23 NATURALEZA - PARAGRAFO: aclarar para la toma de decisiones quien será la persona encargada de dirimir un conflicto si se llegase a presentar, ya que se establece que la junta estará conformada por un presidente, tesorero y secretario, pero este no tendrá voz ni voto; si hablamos de un secretario general siendo esta otra persona se deberá incluir en la junta, para que así registre un número impar en la toma de decisiones.

6. Se deberá incluir en los estatutos el régimen de mayorías. El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

7. Artículo 36 PATRIMONIO: Por favor ajustar teniendo en cuenta el artículo 7 de la resolución 3899 de 2010 No 4.

8. Artículo 49 Prohibición especial: Dar claridad a este artículo siendo esta una entidad sin ánimo de lucro siendo esta su naturaleza.

9.3 Aportar Certificado junta central de contadores del Revisor Fiscal.

10. Tener en cuenta el No 4. de la Resolución para aportar la información financiera de la Fundación: "Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables." **NOTA:** Favor aportar un correo electrónico correspondiente a la fundación. (...)"

Que mediante correo electrónico del 12 de octubre de 2022, el Grupo Jurídico solicita al área financiera:

"(...)

Solicito amablemente de su colaboración verificando los documentos adjuntos e indicarme si los mismos cumplen con los requisitos establecidos para el Reconocimiento de la Personería Jurídica, De acuerdo con el Artículo 7 de la Resolución 1038 de 2010 numeral 4 "Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables. (...)"

Que mediante correo electrónico del 13 de octubre de 2022, el área financiera solicita al grupo jurídico:

"(...)

De manera atenta indico que el certificado de la información financiera no contiene el nombre de la fundación, por la tanto solicito que sea enviado nuevamente. (...)"

RESOLUCION No.

1979 -

"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PSICOGUIARTE"

Que mediante correo electrónico del 13 de octubre de 2022, el Grupo Jurídico envía al área financiera documentos soportes:

"(...)

Adjunto documentos con la corrección. (...)"

Que mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2022, el Grupo financiero informo al grupo jurídico lo siguiente :

"(...)

De manera atenta remito documento correspondiente a la Fundación Psicoguiarte. (...)"

Que mediante Que mediante oficio radicado Orfeo No 202244400000218562 del 30 de septiembre de 2022, la señora **MONICA MARIA GIRALDO CORREA**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE** radica las correcciones solicitadas dirigidas al grupo jurídico:

Que mediante correo electrónico del 13 de octubre de 2022, el grupo jurídico solicita a la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**:

"(...)"

Solicito amablemente de su colaboración aportando los certificados de la información financiera ya que no contienen el nombre de la fundación, por la tanto solicito que sea enviado nuevamente. (...)"

Que según consta en el Acta de Asamblea Ordinaria de la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE** S/N del 02 de agosto de 2022 se eligió como Representante Legal a la señora **MONICA MARIA GIRALDO CORREA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **43.566.607**.

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.

Art. 144 Constitución Política de Colombia. *"Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos".*

Ley 75 de 1968, que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ley 7ª de 1979, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: "8. Reconocer, suspender y cancelar licencias

RESOLUCION No. 1979 -

"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PSICOGUIARTE"

funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción".

Decreto 2388 de 1979, que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Así mismo, en el artículo 16, indicó que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, *"reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción"*.

De otra parte el Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF *"(...) n) Reconocer, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar"*.

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas: *"Las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas ya adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM"*.

Finalmente, los artículos 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCION No. 1979 -

"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PSICOGUIARTE"

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los documentos aportados y los Estatutos que presenta la representante legal de la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**, cumplen con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, es procedente otorgarle Personería Jurídica en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en consideración a lo anterior el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Personería Jurídica y **APROBAR** los estatutos a la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**, con domicilio principal Carrera 7 No 44-101, Barrio Kennedy Girardot Departamento de Cundinamarca; representada legalmente por la Señora **MONICA MARIA GIRALDO CORREA**, identificada con Cedula de Ciudadanía **43.566.607** entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de la Asamblea Ordinaria de fundación S/N del 02 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como Representante Legal de la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**, a la Señora **MONICA MARIA GIRALDO CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.566.607** de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Constitución S/N del 02 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, a la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**, para prestar servicios del programa de atención y protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Representante legal de la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo personalmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, la **FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**, deberá pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica por el valor equivalente a 3 UVT, según lo prevé el artículo 523 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos

RESOLUCION No.

1979 -

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA
FUNDACIÓN PSICOGUIARTE"**

establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días, hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria de conformidad con el artículo 63 Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los

19 OCT. 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director ICBF
Regional Cundinamarca

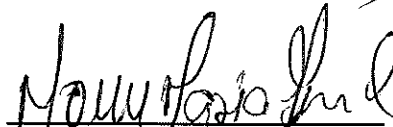
Proyectó: Amanda Rincon – Contratista Grupo Jurídico *Amanda Rincon*
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando – Coordinadora Grupo Jurídico *Ivonne*
Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional *Nery*

NOTIFICACION PERSONAL


En Bogotá, a los Veinte (20) días del mes de octubre de 2022, compareció la señora **MONICA MARIA GIRALDO CORREA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.568.607** expedida en Medellín, Representante Legal de la **FUNDACION PSICOGUIARTE**, con el objeto de notificarse personalmente de la **Resolución No. 1979 de 19 de octubre de 2022, "POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA "FUNDACION PSICOGUIARTE" DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la **Resolución No. 1979 de fecha 19 de octubre de 2022**, informándole que contra la presente providencia, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según sea el caso, como lo establece el artículo 76 del C.P.A.C.A-Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

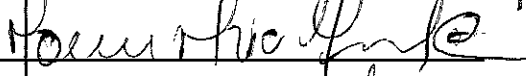
De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria. SI NO


MONICA MARIA GIRALDO CORREA
C.C. No. **43.568.607** expedida en Medellín
Representante Legal
FUNDACION PSICOGUIARTE

El Notificador:


LUZ AMANDA RINCON CHAVEZ
Contratista - Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico fundacionpsicoguiarte@gmail.com

FIRMA Y C.C. 
43'568607 de Medellín

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 1979 DEL DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**

Se deja constancia que el día **Veintiuno (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "**POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PSICOGUIARTE**", se notificó personalmente el día 20 de octubre de 2022 a la señora **MONICA MARIA GIRALDO CORREA**, en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Amanda Rincon. – Contratista Grupo Jurídica